ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE MAYO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández
Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez
Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:
Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventor general:
D. xxxxxxxx

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. xxxxxxxx

Siendo las nueve horas y doce minutos del día tres de mayo de dos mil veintiuno se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2528/2021, de veintinueve de abril, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste por motivos laborales el Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 2528/2021, de 29 de abril, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos**. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 26 DE ABRIL DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020 Y 21.12.2020.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- OFICINA DE CONTABILIDAD.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2021.

5.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MARZO 2021.

6.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

7- OFICINA DE CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO".

8.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO EN LA COSTA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO.

9.- TENENCIA DE ALCALDÍA DE TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN TORRE DEL MAR.

10.- ASUNTOS URGENTES.

11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 26 DE ABRIL DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020 Y 21.12.2020.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 23 al 29 de abril de 2021,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 2304 y el 2527,**

según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 355/20, de 10 de noviembre, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga,** por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 249/2020, interpuesto por xxxxxxxx, frente a la Resolución de 16 de enero de 2020, dictada por el concejal delegado de Hacienda, de este Ayuntamiento, desestimatoria de la reposición intentada frente a la liquidación 370135 aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 5203, de 10 de julio de 2019, por importe de 1 091,85 euros, emitida en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; resolución que se anula por ser contraria a derecho.

Así mismo, se desestima la pretensión formulada sobre devolución de ingresos indebidos. Todo ello, sin costas.

b) Sentencia n.º 343/20, de 4 de noviembre, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga,** por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 250/2020, interpuesto por xxxxxxxx, frente a la Resolución de 16 de enero de 2020, dictada por el concejal delegado de Hacienda, de este Ayuntamiento, desestimatoria de la reposición intentada frente a la liquidación 370137, por importe de 1 749,12 euros, emitida en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; resolución que se anula por ser contraria a derecho.

Así mismo, se desestima la pretensión formulada sobre devolución de ingresos indebidos. Todo ello, sin costas.

c) Sentencia n.º 154/21, de 10 de marzo, **del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga,** por la que se estima el recurso contencioso administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 752/2018, interpuesto por D. xxxxxxxx, frente a la desestimación presunta de solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de autoliquidaciones 325679 y 325680 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se reconoce el derecho del recurrente a que se le reintegren las cantidades ingresadas en concepto de IIVTNU, cuyo importe asciende a 2 802,40 euros que habrán de ser incrementados con los correspondientes intereses de demora. Todo ello, con la imposición de las costas al Ayuntamiento.

4.- OFICINA DE CONTABILIDAD.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2021.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, **se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto**

Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al primer trimestre de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, de 23 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

5.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MARZO 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la tesorera, de 27 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma "Autoriza":

"PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la "*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*", disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a

proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo "*la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones"*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, hasta la fecha se han realizado múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18,5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2020 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos . Igualmente me remito a esos informes para el conocimiento de las actuaciones y requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en materia de plazos de pago hasta 30 de enero de 2021.

Nuevamente, con fecha 8 de febrero de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de enero de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que " *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local"*, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021002932..

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por " *fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*" la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2020 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de "no mercado"** que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal,** sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** *(Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)*

.

- Mes de referencia:Marzo 2021

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	**1.653.523,20**	**5.387.941,97**	**101,44**

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.

- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de marzo 2021 **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

	Cumplimiento
X	**Incumplimiento"**

6.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe emitido por la Tesorera Municipal con fecha 28 de abril de 2021, cuyo contenido a continuación se transcribe, al que adjunta anexos sobre pagos realizados, intereses de demora abonados y pagos pendientes de realizar:

"La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre ***el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al primer trimestre del ejercicio económico de 2021.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con

arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, " *Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o* ***entre empresas y la Administración ...***" remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.

Segundo: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: "4. *La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de* ***aprobación*** *de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten* ***la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados,*** *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, ***la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días*** *siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio."*

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

> *"3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán* ***trimestralmente un informe sobre el cumplimiento*** *de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente* ***el número y cuantía global de las obligaciones pendientes*** *en las que se esté incumpliendo el plazo.*
> *4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las*

Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

ANTECEDENTES DE HECHO:

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el *dies a quo* tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.

- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No obstante, el informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su " Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" correspondiente al primer trimestre de 2015, en la cual se indica que " ***El inicio del cómputo del período medio de pago, o "dies a quo" tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de morosidad se computa... desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo",consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total...***", produciéndose con ello en la información suministrada, un solo cómputo de días, sin distinguir a efectos de este informe entre los que transcurren entre registro y reconocimiento de la obligación, por un lado y entre este acto y el pago material al establecerse un único inicio de cómputo. En ese sentido deben interpretarse los plazos que arroja el informe de morosidad: el cómputo de los días es desde el registro, y por tanto, un número de días de sesenta podría, en principio, ser completamente correcto en el cumplimiento de los plazos de pago, a diferencia de los informes anteriores a 2015, donde el máximo número de días que indicaba el sometimiento a plazo de un pago era de treinta días.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, *respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta*, a emitir el siguiente

INFORME

1. ***PRIMERO:*** Durante el primer trimestre de 2021, los ***pagos realizados*** por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a 7.996.655,85 € euros, de los cuales:

a.-***Se ha cumplido el plazo*** recogido en la LCSP en un importe de **2.606.480,11 euros**, de un total **de** 90 **operaciones**.

b.-***Se ha incumplido el plazo*** recogido en la LCSP, en un importe de **5.390.175,74 euros**, de un total de 3006 **operaciones**.

SEGUNDO: Al día 30 de marzo de 2021, ***las obligaciones pendientes de pago*** en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, ***ascienden a la cantidad de 11.199.469,19euros , de los cuales:***

a.-***Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago*** un total de **1084 operaciones**, por importe de 3.160.849,39 **euros**.

b.-***Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago*** señalado en la LCSP, un total de **2.893 operaciones**, por importe de **8.038.619,80 euros.**

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes." A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la "*Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad".*

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.**"**

7.- OFICINA DE CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO".- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de 29 de abril de 2021, donde consta:

"PRIMERO: Visto el informe/propuesta de resolución de declaración de necesidad del contrato mixto de las obras del Teatro-auditorio de Torre del mar y el suministro e instalación del mobiliario y equipamiento escénico (AVM.O.03.20), suscrito por el arquitecto municipal xxxxxxxx, de fecha 22 de abril de 2021, que a continuación se transcribe (a excepción de su apartado L, para evitar inútiles repeticiones):

"Asunto: INFORME/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE LAS OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO (AVM.O.03.20).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, en su punto sexto, por el que se aprobó la declaración de

necesidad e inicio de expediente de contratación de la ejecución de las obras del Teatro-Auditorio de Torre del Mar.

Advertido que durante la elaboración del expediente de contratación se ha tenido que realizar unos pequeños ajustes en la definición de los lotes lo que ha dado lugar, a su vez, a un ajuste en el importe de cada lote, así como que la configuración del contrato ha resultado en un contrato mixto de obras y suministro.

Por todo ello, se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el art. 109.2 LPACAP, proceder a su corrección.

Para evitar confusiones y con ello lograr una mayor seguridad, se propone al órgano de contratación adoptar un nuevo acuerdo de aprobación de la justificación de la necesidad del contrato, en base a lo siguiente datos:

Denominación del contrato:

A) Naturaleza y extensión de la necesidad de la administración que se pretende satisfacer:

La actual Corporación Municipal pretende ejecutar un equipamiento escénico de tipo medio con un diseño multifuncional que permite acometer no sólo representaciones teatrales, de danza y conciertos de todo tipo (música de cámara, música sinfónica, música pop-rock, jazz, flamenco, etc.) sino también congresos, convenciones, presentaciones, exposiciones, actuaciones varias, actos políticos y sociales, etc., todo ello con vistas a la mejora de la cantidad y calidad del turismo en el Municipio, romper la estacionalidad del mismo y, en definitiva, a la creación de nuevas oportunidades de desarrollo económico para el municipio de Vélez Málaga, además de la generación de una oferta de ocio y cultura complementaria para sus habitantes y las personas que nos visitan.

B) Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO.

Clasificación CPV: 45000000.

C) Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer la necesidad a cubrir:

El objeto del contrato, es decir, la ejecución de las obras del Teatro-Auditorio de Torre del Mar y el suministro e instalación del mobiliario y equipamiento escénico, satisface la necesidad expresada por la actual Corporación Municipal de dotar a Torre del Mar de un equipamiento escénico.

D) Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran: Se estima un valor del contrato de 6.684.852,77 euros (IVA no incluido).

E) Presupuesto base de licitación:

Se adjunta a continuación la división en lotes, en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, indicando, para cada uno de ellos, su denominación, el objeto, el presupuesto y el código CPV:

LOTE 1	*- Denominación:*	*"Obra civil 1"*	
	- Objeto:	*Cimentación y estructura*	
	- Presupuesto:	*P.E.M.:*	*1.550.173,25 euros*
		19% GG + BI	*294.532,92 euros*
		Presupuesto base de licitación:	*1.844.706,17 euros*
		IVA 21%	*387.388,30 euros*
		Total presupuesto IVA incluido:	*2.232.094,47 euros*
	- CPV:	*45212322-9 Trabajos de construcción de teatros.*	
LOTE 2	*- Denominación:*	*"Obra civil 2"*	
	- Objeto:	*Resto de la obra civil, es decir, la totalidad de la obra civil excepto cimentación y estructura (objeto del lote 1).*	
	- Presupuesto:	*P.E.M.:*	*2.785.529,36 euros*
		19% GG + BI	*529.250,58 euros*
		Presupuesto base de licitación:	*3.314.779,94 euros*
		IVA 21%	*696.103,79 euros*
		Total presupuesto IVA incluido:	*4.010.883,73 euros*
	- CPV:	*45212322-9 Trabajos de construcción de teatros.*	
LOTE 3	*- Denominación:*	*"Equipamientos"*	
	- Objeto:	*Comprende el equipamiento de los baños, el mobiliario de los camerinos, el mobiliario de la zona de administración, las butacas de la sala principal y los bancos exteriores.*	
	- Presupuesto:	*P.E.M.:*	*133.158,90 euros*
		19% GG + BI	*25.300,19 euros*
		Presupuesto base de licitación:	*158.459,09 euros*
		IVA 21%	*33.276,41 euros*
		Total presupuesto IVA incluido:	*191.735,50 euros*
	- CPV:	*39144000-3 Mobiliario de cuarto de baño.*	
		39111200-5 Butacas de teatro.	
		39130000-2 Muebles de oficina.	
		34928400-2 Mobiliario urbano.	
LOTE 4	*- Denominación:*	*"Equipamiento escénico"*	
	- Objeto:	*Dotar al escenario del equipamiento necesario para acometer funciones teatrales.*	
	- Presupuesto:	*P.E.M.:*	*1.148.661,83 euros*
		19% GG + BI	*218.245,74 euros*
		Presupuesto base de licitación:	*1.366.907,57 euros*
		IVA 21%	*287.050,58 euros*
		Total presupuesto IVA incluido:	*1.653.958,15 euros*

- CPV: 45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios.

F) Plazo estimado de ejecución del contrato: 24 meses.

G) Lugar de prestación: Parcela número 13 de equipamiento general del Sector SUO.T-5 ("Cerro del águila") del PGOU de Vélez Málaga en Torre del Mar, denominada EG-0052 en el Patrimonio Municipal de Suelo.

H) Sobre la tipología del expediente:

H.1. Determinación del tipo de tramitación: Ordinaria.
H.2. Tipo contractual: Mixto. Obras y suministro.
H.3. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
H.4. Lotes: Sí.

I) Fecha estimada de comienzo del procedimiento de adjudicación: Julio de 2021.

J) Documentación en la que se fundamentan los datos del expediente:

J.1. Datos del proyecto de obras:

- *Denominación: Proyecto básico reformado y de ejecución del Teatro-Auditorio de Torre del Mar.*
- *Redactor/es: xxxxxxxx. Arquitecto municipal.*
- *Tipología de las obras según el artículo 232 de la LCSP: Obras de primer establecimiento.*
- *Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV del Contrato): 45000000.*

J.2. Informe de supervisión del proyecto: Sí.

- *Supervisor: D. xxxxxxxx. Arquitecto.*
- *Fecha: 4 de junio de 2020.*
- *Favorable: Sí.*

J.3. Aprobado por: Resolución nº 4058/2020, de 22 de julio.

J.4. Acta de Replanteo favorable de fecha 6 de agosto de 2020.

J.5. Informe de sostenibilidad presupuestaria (artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible) de fecha 17 de agosto y 1 de septiembre de 2020.

K) Datos de contacto de la unidad de seguimiento del contrato:

- *Denominación: xxxxxxxx. Arquitecto municipal.*
- *Dirección postal: Calle abuelo Manuel Azuaga 1 (Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar). 29740, Torre del Mar. Málaga.*
- *Teléfono: 673 60 19 57. Mail: rheredia@velezmalaga.es.".*

SEGUNDO: Considerando que en el mismo se explican y justifican de forma adecuada los requisitos exigidos por los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)(...)"

Vista la documentación obrante en el expediente y que se encuentra detallada en el índice adjunto al mismo, debidamente foliado.

Siendo el órgano competente de la Corporación **la Junta de Gobierno Local,** en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019**,** por superar la cuantía de la DA segunda de la LCSP, por unanimidad, **aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Considerar adecuada la motivación de la necesidad del contrato que figura en el Informe/propuesta antes transcrito, adhiriéndose este órgano de contratación a la misma.

SEGUNDO.- En concordancia con el anterior apartado, continuar con la tramitación del expediente contratación ya iniciada, incorporando todos los documentos que obran en el mismo e incorporar los datos que aparecen recogidos en el presente informe/propuesta, siendo los principales:

- Denominación del contrato: CONTRATO DE OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO.

- Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO-AUDITORIO DE TORRE DEL MAR Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCÉNICO.

- Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran: 6.684.852,77 euros (IVA excluido).

- Tramitación: Ordinaria.

- Tipo contractual: Mixto. Obras y suministro.

- Procedimiento de adjudicación: Abierto.

- Unidad de seguimiento del contrato: xxxxxxxx. Arquitecto municipal.

- Presupuesto base de licitación:

	Presupuesto base de licitación:	I.V.A.:	Total (IVA incluido):
LOTE 1:	1.844.706,17 euros.	387.388,30 euros.	2.232.094,47 euros.
LOTE 2:	3.314.779,94 euros.	696.103,79 euros.	4.010.883,73 euros.
LOTE 3:	158.459,09 euros.	33.276,41 euros.	191.735,50 euros.
LOTE 4:	1.366.907,57 euros.	287.050,58 euros.	1.653.958,15 euros.
TOTAL:	6.684.852,77 euros.	1.403.819,08 euros.	8.088.671,85 euros.

- Plazo de ejecución del contrato: 24 meses.

- Lugar de prestación: Parcela número 13 de equipamiento general del Sector SUO.T-5 ("Cerro del águila") del PGOU de Vélez Málaga en Torre del Mar, denominada EG-0052 en el Patrimonio Municipal de Suelo.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la unidad promotora del contrato, a la Oficina de Contratación, a la Oficina de Contabilidad y a la Intervención General Municipal, a los efectos oportunos.

8.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO EN LA COSTA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde donde consta:

"En el año 2018 se inició la reivindicación de la construcción de un nuevo instituto en la costa occidental del municipio de Vélez-Málaga ante la masificación de las aulas del I.E.S. Joaquín Lobato, centro actual de referencia, en Torre del Mar, al que tienen que desplazarse los y las estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria de esta zona y que no cuenta con línea de Bachillerato, para lo cual deben desplazarse al I.E.S. María Zambrano.

La Construcción del nuevo "instituto occidental" volvió a plantearse en noviembre de 2019 en una sesión del Consejo Escolar municipal debido a que la población en este entorno sigue creciendo.

Por ello se hace necesario retomar las conversaciones con la Consejería de Educación y dar traslado a la Junta de Andalucía, órgano competente en esta materia, de la necesidad de atender esta petición y llevar a cabo la construcción de un nuevo centro educativo.

Para realizar esta nueva construcción entendemos que se hace necesaria la cesión de una parcela municipal donde poder ubicar el edificio y es voluntad de este Gobierno realizar dicha cesión para subsanar este escollo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, **acuerda dar traslado nuevamente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la necesidad de la construcción de un nuevo Instituto en la zona occidental del municipio de Vélez-Málaga e informar del inicio del expediente por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de la cesión de una parcela municipal destinada a la construcción del mismo.**

9.- TENENCIA DE ALCALDÍA DE TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD EN TORRE DEL MAR.- Dada cuenta de la propuesta del teniente de alcalde de Torre del Mar, de 29 de abril de 2021, donde consta:

"Hace ya mucho tiempo que el Centro de Salud de Torre del Mar se quedó pequeño. En un pueblo de 23.000 habitantes, las instalaciones existentes a duras penas soportan el flujo de pacientes que se produce de forma natural en invierno. Si tenemos en cuenta que en verano la población se multiplica por cuatro, el Centro de Salud queda totalmente desbordado.

La Sanidad pública es un derecho y uno de los pilares fundamentales para el buen funcionamiento de nuestro estado de bienestar. Y en este sentido, un nuevo Centro de Salud daría respuesta al aumento de población constante que tiene Torre del Mar y el gran crecimiento que experimenta en verano, de manera que la calidad de la atención sanitaria no sólo no se resienta más, sino que se refuerce. Una calidad que ya se ha visto mermada por los efectos del Covid-19 y que costará años devolver a los niveles anteriores a la pandemia.

Las competencias en materia de Sanidad son de la Junta de Andalucía, que es quien tiene la potestad de poder construir estas infraestructuras. El segundo Centro de Salud para Torre del Mar es una demanda histórica de nuestro pueblo, que ya ha tenido numerosos episodios. En la pasada legislatura autonómica, la Junta de Andalucía pasó de mencionarlo entre sus proyectos de futuro, a decir en 2018 que no era "una prioridad". Algo que causó malestar entre nuestros vecinos. Hoy, el equipo que gobierna la Junta es otro, pero tras casi tres años de legislatura los resultados siguen siendo los mismos.

El pueblo de Torre del Mar, por otra parte, ha sido solidario con la Junta de Andalucía en este aspecto siempre que se le ha requerido. Sin ir más lejos, en el pasado mes de noviembre de 2020, se cedió al Área Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, adscrita al Servicio Andaluz de Salud, de un local para ubicar al equipo de rastreadores de casos de Covid-19. Algo que entendimos que, como administración local, era nuestro deber para ayudar en lo posible.

Así entendemos desde la administración local la colaboración entre instituciones. Pero esta inversión e infraestructura ya no puede esperar más, por el bien de los miles de vecinos de nuestro pueblo y las decenas de miles de personas que cada año nos visitan y terminan usando nuestros recursos públicos, entre ellos el sistema sanitario (…)**"**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta **y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

1. Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente, a que inicie la construcción de un nuevo Centro de Salud en el pueblo de Torre del Mar.

2. Dar traslado de este acuerdo a la administración autonómica para su conocimiento y efectos.

10.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.

11.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a) Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 37, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID19).

b) Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. núm 77, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la Dirección General competente en materia de coordinación de Políticas Migratorias.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veintiséis minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria, certifico.